

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES</b>													
69	<b>REGULARIZACIÓN DE CAMBIO Y/O INCLUSIÓN DE SOCIOS, TITULAR, DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y/O APORTES DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.  Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991.  Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 05.10.2005.	Declaración después del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el cambio.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  2.- En el caso de sociedades civiles y comerciales y de empresa individual de responsabilidad limitada, el cambio solicitado debe haber sido registrado previamente ante Registros Públicos. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada.  3.- En el caso de sociedades anónimas, se presenta copia del libro de matrícula de acciones con la hoja de apertura legalizada por notario o Juez, según sea el caso.  4.- En el caso de personas jurídicas extranjeras, se presenta documento equivalente al de los nacionales, expedido por la autoridad competente en el país de origen, donde conste inscrito el cambio solicitado. En caso de no ser exigible la inscripción, por normas del país de origen, se presenta copia del documento equivalente al libro matrícula de acciones.  Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.  5.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0002  Portal Institucional del OSCE	2.278%	S/. 90.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional  Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales (Extranjeros y Nacionales) o Responsable de Oficina Desconcentrada  Oficina Desconcentrada (Nacionales)	Subdirector de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores  -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto.  -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.